



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00670 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por JUAN DAVID GUTIERREZ SANCHEZ Y PAULA ANDREA LOPEZ CORTEZ, en contra de GUTIERREZ HERMANOS ASOCIADOS LDTA, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se servirá adecuar el acápite de la cuantía, puesto que en él se indica que es de mínima cuantía cuando, según las pretensiones deprecadas, el monto supera tal límite.
2. Se servirá redactar nuevamente los hechos conforme al artículo 82 del Código General del Proceso numeral 5 de manera tal que sea posible su entendimiento, dejando claro cuáles son las obligaciones que están respaldado cada uno de los pagarés.
3. Deberá indicar si la fecha de diligenciamiento corresponde al uso de la cláusula aceleratoria estipulada dentro de los pagarés base de ejecución, de ser positivo tal cuestionamiento se servirá allegar tal requerimiento por escrito como constancia del cumplimiento de lo acordado.
4. Deberá indicar los límites temporales (inicio-fin) de los intereses relacionados dentro de los cuadros aportados, pues solo menciona los meses y no indica el periodo sobre el cual se van a liquidar.
5. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a

través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**293c073d3f36694c706a9d04e242fe5b41433db6898ba0f7541836524f
e78052**

Documento generado en 23/09/2021 05:51:21 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 157 fijado el 24 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria